84.

10 mrs Valga p.r el a.o de mil y seiscientos y quarenta y tres

62

62

ciudad que dentro de sierto termino [illegible]
rrecaudos para su satisfacion y [illegible]
rrespondida y porque conbiene a mi [illegible]
buen cobro de mi rreal hacienda que con [illegible]
toda brevedad se haga = visto por el gobernador [illegible]
tribunal de mi contaduria m.r de [illegible] fue a los [illegible]
para vos por la qual os mandamos que luego que la rrecibi
[illegible] hagais notificar a la dha ciudad y a los rregidores
de ella juntos en su ayuntamiento y a la persona a
cargo a sido la cobrança y paga de las dhas rrentas
que dentro de treynta dias siguientes al de la no
tificacion en bien persona con rrecaudos [illegible]
[illegible] de la satisfacion y paga
de los dhos dos quentos novecientos [illegible]
quenta y ocho mil ochocientos y cinquenta
y ocho mrs con apercebimiento que si asi no
lo hicieren y cumplieren pasado el dho ter
mino le mandaran cobrar por [illegible]
y para su efecto se enbia persona de esta [illegible]
con dias y sacar a costa de la dha ciudad
y rregidores de ella y de la dha
persona de cuyo cargo fue la dha
cobrança y paga y hecha la dha
notificacion antes escrivano que de ella
de fee la rremitireis al tribunal
de la dha mi contaduria para que
probea lo que mas conbenga que asi
conbiene a mi servicio dada en ma
drid a veynti un dias del mes de febrero
de mil y seiscientos y quarenta y tres años
= El conde de castrillo = Don felipe de
porres = Don mateo de vañes de sego via
= geronimo de canenejo = tomas de ag[illegible]
= Yo diego perez de vargas escrivano de cam[illegible]
[illegible] la fise escrivir por su m.do con a[illegible]
de su contaduria m.r de [illegible] = [illegible]
de canenejo [illegible]